



MINISTERIO DE HACIENDA

MH.UVH.DGCG/006.022/2022

RESOLUCIÓN N° DGCG 022/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: San Salvador, catorce de noviembre de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al Art. 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, es competencia de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental establecer las normas específicas, plan de cuentas y procedimientos que definan el marco doctrinario del Subsistema de Contabilidad Gubernamental;
- II. Que mediante Decreto Legislativo N° 431 de fecha 22 de junio de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 117, Tomo N° 435 de la misma fecha se aprobó la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, la cual en el Art. 152 establece la creación del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, como una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo. Se coordinará para efectos presupuestarios con los demás órganos de Estado a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; dicho Consejo ejercerá la rectoría en materia de protección integral de los derechos de la niñez y de la adolescencia, siendo sus funciones primordiales: la defensa efectiva de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; la coordinación del Sistema Nacional de Protección Integral; y, la formulación y evaluación de la Política Nacional;
- III. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1300 de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se acordó modificar el Manual de Clasificación para las Transacciones Financieras del Sector Público, con el objeto de incorporar en la Clasificación Institucional por Áreas de Gestión para Fines Presupuestarios, en el Área de Gestión 3 – Desarrollo Social el código e Institución 3109 Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia;
- IV. Que mediante nota DE/CONNA/331/2022 de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), ha solicitado la asignación del código de cartera para el CONAPINA, a fin de identificar todos los derechos a percibir o compromisos monetarios a pagar, como parte de la gestión financiera institucional de ese Consejo con otras entidades del sector público;

- V. Que atendiendo la solicitud del CONNA, la División de Normas y Capacitación, a través del Departamento de Normas y Procedimientos Contables, ha realizado y presentado el respectivo estudio técnico proponiendo la incorporación de un nuevo código en el Romano V. Identificaciones y Codificaciones Generales, literal C. Cartera de Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios, de las Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas, aprobado mediante Resolución N° DGCG 004/2022, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, relacionados con la identificación de las operaciones relacionadas con el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 105 literal b) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

RESUELVE:

Incorpórese a las Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas, Romano V. Identificaciones y Codificaciones Generales, literal C. Cartera de Deudores Monetarios y Acreedores Monetarios, el código de cartera 986 Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; con vigencia a partir de las operaciones del mes de enero de 2023.

DIOS UNION LIBERTAD



Lic. Joaquín Alberto Montano Ochoa
Director General

